

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., septiembre dos (2) de dos mil veintiuno (2021).

Radicación 11001 3103 022 2018 00385 00ok

1. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior Del Distrito Judicial De Bogotá - Sala Segunda De Decisión Civil, que resolvió modificar los numerales 4 y 6 de la parte resolutive de la sentencia proferida el día cuatro (04) de febrero de dos mil veinte (2020), y confirmar en lo demás en el fallo censurado.

2. Por secretaría liquídense las costas de primera y segunda instancia (art. 366 C.G.P.).

4. Previo a emitir pronunciamiento sobre la solicitud allegada por la señora LAURA CATALINA RIAÑO PARRA¹, la misma deberá acreditar su derecho de postulación (art. 73 ibídem). Sin perjuicio de lo anterior, téngase en cuenta que los pagos por condenas judiciales deben hacerse a sus beneficiarios, por lo que se requiere a la parte actora para que si a bien lo tiene se comuniquen con la aseguradora o suministre los datos para el cumplimiento de la sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Civil 022
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

545d9d75d993ea5c8f73033c25b0c0e9c19d5a9e49ac4466adf19ff43da0cc2e

Documento generado en 02/09/2021 01:56:32 PM

¹ Pdf 06 y 07

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>